

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017

DE UNA PARTE,

El **Medicines Patent Pool Foundation**, fundación sin ánimo de lucro registrada bajo las leyes de Suiza, y que tiene su centro de actividad principal en el Rue de Varembe 7, Ginebra 1202, Suiza (**MPP**).

DE OTRA PARTE,

El **Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI)** con centro de actividad en Av. Paseo Colón 717, 6 piso, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Ambas MPP y INPI, individual o colectivamente denominadas (la(s) "Parte(s)") se reconocen mutuamente la capacidad legal para adoptar el presente Acuerdo de Colaboración.

MANIFIESTAN

Que MPP es una organización de salud pública respaldada por las Naciones Unidas que trabaja para aumentar el acceso a tratamientos contra el VIH, la hepatitis viral C y la tuberculosis (TB) en países de ingreso bajo y medio.

Que MPP ha desarrollado una base de datos de patentes y acuerdos de licencia sobre medicamentos (www.MedsPaL.org) que proporciona información sobre patentes y licencias sobre los medicamentos para el tratamiento de VIH, la hepatitis viral C y la TB en los países de ingresos bajo y medio, permitiendo a los usuarios buscar por país / región y por medicamento para obtener información sobre las patentes y las licencias pertinentes en cada caso.

Que INPI gestiona la información relativa al estado de las solicitudes de patentes y patentes concedidas en Argentina y está dispuesto a compartir la información no confidencial con el MPP, de una manera formal y regular, en el interés de promover la transparencia de las patentes.

Que MPP y INPI desean colaborar con el fin de promover un sistema de patentes equilibrado a través de la transparencia de la información sobre patentes, con el fin de mejorar el acceso a los medicamentos en los países de ingreso bajo y medio.

En consecuencia, ambas Partes desean formalizar el presente Acuerdo de Colaboración con arreglo a los siguientes términos:

ACUERDAN

1. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Una vez al año [o dos veces al año], el MPP le proporcionará a INPI una lista de solicitudes de patentes, con sus números de identificación correspondientes y hasta un máximo de 30 solicitudes, que han sido presentadas en Argentina, en relación a las cuales el MPP requiere una actualización sobre la estado de las solicitudes, o la vigencia legal de la patente, según corresponda.

INPI, por su parte, se compromete a suministrar a MPP la información actualizada sobre el estado de las solicitudes no confidenciales así como el status legal de las patentes concedidas incluidas en la lista elaborada por el MPP, con el objeto de que MPP pueda actualizar la información en MedsPaL con respecto a Argentina, de acuerdo con la legislación aplicable en el país, así como a sus reglamentos y directrices prácticas. MPP proporcionará la lista en un formato desarrollado por MPP que facilitará la rápida actualización de la información por parte de INPI.

2. PERSONAS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación en virtud del presente Acuerdo se hará por escrito, firmada por la Parte remitente, siendo las personas de contacto:

En el MPP:
Sr. Esteban Burrone
eburrone@medicinespatentpool.org
Head of Policy of the Medicines Patent Pool

En INPI:
Sra. Gerogina Gerdé
ggerde@inpi.gob.ar
Refrendante Legal de la Administración Nacional de Patentes

3. PUBLICACIÓN

INPI reconoce que la información proporcionada al MPP en virtud del presente Acuerdo se publicará en www.MedsPaL.org con la advertencia legal adecuada invitando a los usuarios a ponerse en contacto con INPI con el objeto de obtener información actualizada sobre la patente identificada en MedsPaL.

4. DURACION Y VIGENCIA

Este acuerdo entrara en vigor a la fecha de su firma y permanecerá en vigor por el plazo de tres (3) años renovables automáticamente por períodos iguales y en las mismas condiciones. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar la culminación anticipada del presente o sus renovaciones mediante notificación escrita enviada con treinta (30) días de antelación a la fecha deseada de terminación

5. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Colaboración será resuelta de común acuerdo entre las Partes, a falta de lo cual, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo sin plazo de preaviso alguno.

6. GENERAL

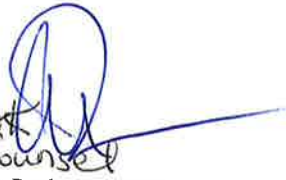

Este Acuerdo constituye el entendimiento completo entre las Partes con respecto a la materia objeto del mismo. Cualquier modificación de sus términos y condiciones deberá realizarse por escrito y ser firmado por ambas Partes.

Las Partes de este Acuerdo son independientes entre sí, sin existir relación de empleo, sociedad, agencia o representación legal alguna. Este Acuerdo no concede autoridad alguna a las Partes para asumir o crear obligaciones en nombre de la otra Parte.

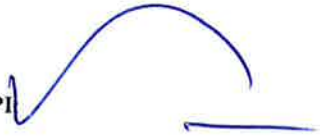
Cualquier disposición del presente Acuerdo que no sea válida se considerará nula en la medida necesaria para que las restantes disposiciones permanezcan en vigor y efecto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el MPP:


Chan Park
General Counsel
Medicines Patent Pool Foundation

Medicines Patent Pool
Rue de Lombard 7
1202 Geneva
Switzerland

Por INPI


Sr. Dámaso Pardo
Presidente
Instituto Nacional de la Propiedad Industrial